

SELLO CUARTO-VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DENIL
SETECIENTOS Y DIEZ E



En la Villa de Zúñiga
en diez y ocho de Julio

mill setenta y dos años, yo el Sr. D. Juan de Dios
de Madrid, de esta C.ª, y para el Sr. D. Juan
Perez Piñero de Jerez md, y Lorenzo Ma
rin Belguez y Pa. N. Mas md, y para
Ordoñez y Marín; y Ant.º Baroja Lancho
y Miguel Ruiz Soler, y Jines Juan.º de
N.º, y Blas Bermudez Verman Procu.º
dos en su asistencia, como lo tienen suyo de
Cordumbia para ratar y conferir cosas de
casas al Real, de ambas md, Ovir Zubir
lidad de esta Rey, y acordaron lo siguiente.

Por el Sr. D. Blas Bermudez Procu.º Sindico
y por sí el Sr. D. Juan de Dios, de esta C.ª, es lo que
por el Sr. se le aduso noticia que el Sr. Juan de
Vila y Mesina de esta C.ª, pretende aver nuevos
Repartim.º para aver pago a D.ª M.ª M.ª
nos, médicos de quimientos Queados de C.ª, por
su asistencia a sus V.º, y que siendo esto en
transición Real vino de V.º; por obligarles
a pagar, contra su voluntad; Respeto de
aver en esta C.ª, otro medico examinado y
aprobado, por el N.º Procomunicado V.º de
Conaturalizado en esta C.ª, a quien mu
chos V.º pagar sus Qualas por md de J.ª

e

